

Protocolo

Espacios de Bienestar

Universidad de Valparaíso

PROGRAMA UV INCLUSIVA
2025

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025

Contenido

1. Introducción	3
1.1 Fundamentación	4
1.2 Marco conceptual	5
2. Objetivo	6
3. Lineamientos generales	7
4. Implementación y Equipamiento	7
4.1 Recomendaciones en materia de Infraestructura y equipamiento de espacios	8
4.2 Insumos recomendados (no obligatorios)	8
4.3 Elementos prohibidos en la espacio	8
5. Responsabilidades	9
5.1 Persona responsable de la Espacio de Bienestar (espacio físico)	9
5.2 Persona encargada de la contención de estudiantes	10
6. Registro y Monitoreo	12
7. Confidencialidad y Consideraciones Éticas	12
8. Bibliografía	13

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025

1. Introducción

En el contexto universitario, contar con espacios adecuados para la atención y contención de situaciones críticas o para la regulación emocional se ha vuelto una necesidad fundamental. Los espacios de bienestar se presentan como una estrategia institucional de cuidado, destinada a ofrecer un entorno seguro y confidencial ante situaciones de crisis, en coherencia con los principios de una Educación Superior inclusiva y con enfoque de derechos.

En esta línea, la Ley N°21.545, que promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas en el espectro autista, establece el deber de las instituciones de Educación Superior de implementar medidas que aseguren la plena participación de estudiantes neurodivergentes. Entre dichas medidas se incluyen los ajustes razonables, la accesibilidad universal y el diseño de entornos educativos que favorezcan el bienestar y la permanencia. Esta ley, promulgada en 2023, interpela a las instituciones a adoptar enfoques respetuosos de la diversidad neurocognitiva.

Asimismo, el trabajo desarrollado por el Consejo Asesor en Bienestar y Salud Mental para la Educación Superior, el cual, durante el año 2023, elaboró una serie de recomendaciones orientadas a fortalecer las estrategias institucionales en materia de salud mental. Estas orientaciones ponen énfasis en el desarrollo de acciones preventivas, el fortalecimiento de redes de apoyo psicosocial, y la disposición de espacios físicos accesibles, normados y adecuados para la contención emocional, con una mirada interseccional y con enfoque de derechos.

En este marco, el presente informe tiene como propósito definir lineamientos estandarizados para la implementación de los espacios de bienestar habilitados en distintos recintos de la Universidad de Valparaíso, que favorezca la articulación institucional en la temática, considerando dimensiones como accesibilidad, equipamiento, funcionamiento y gestión institucional, en coherencia tanto con la Ley N°21.545 como con las recomendaciones del Consejo Asesor de Salud Mental para la Educación Superior.

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025

1.1 Fundamentación

La implementación de un protocolo para el uso de espacios de bienestar en Educación Superior responde a la necesidad de promover entornos inclusivos y accesibles para estudiantes neurodivergentes, especialmente aquellos del espectro autista. En el contexto universitario, resulta fundamental contar con espacios adecuados para la atención de situaciones críticas o de desregulación emocional que puedan afectar a estudiantes, funcionarias/os o docentes.

Los espacios de bienestar cumplen un rol fundamental en el resguardo del bienestar emocional dentro del contexto universitario, ya que ofrecen un espacio físico seguro, tranquilo y confidencial para estudiantes, funcionarias/os o docentes que atraviesan episodios de crisis, angustia aguda, desregulación emocional o situaciones de sobrecarga sensorial. Su existencia permite una respuesta oportuna y respetuosa que evita la exposición innecesaria de las personas a entornos no preparados o a prácticas inadecuadas, resguardando así su dignidad, autonomía y seguridad.

En el caso particular de estudiantes neurodivergentes, facilitan procesos de autorregulación en situaciones que podrían generar retraimiento, colapso sensorial o crisis conductuales. Según lo establecido en la Ley N° 21.545, las instituciones de Educación Superior deben implementar ajustes razonables y condiciones de accesibilidad que permitan la participación plena y efectiva de estas personas, lo que incluye contar con espacios de contención emocional que respondan a sus necesidades específicas.

Además, las Recomendaciones del Consejo Asesor en Salud Mental para la Educación Superior (2023) destacan que estos espacios deben formar parte de una estrategia integral de promoción del bienestar psicosocial, prevención de situaciones críticas y acompañamiento emocional con enfoque de derechos. Desde esta mirada, los espacios de bienestar no solo son una medida técnica o funcional, sino también un componente ético de una universidad comprometida con la inclusión, el cuidado y la salud mental de su comunidad.

En definitiva, los espacios de bienestar son esenciales para el cuidado, regulación y protección de las personas en momentos de alta vulnerabilidad, promoviendo una convivencia respetuosa de la diversidad emocional y neurocognitiva dentro del espacio universitario.

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025

1.2 Marco conceptual

Dimensión inclusión:

Persona con discapacidad: “Son aquellas personas que, en relación con sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad”. (SENADIS,2022)

Neurodiversidad: “Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas”. (Subsecretaría de Educación Superior, 2025).

Neurodivergencia: “Personas que presentan procesos cognitivos diferentes a la mayoría de la población. Es decir, existe una minoría neurodivergente que hace parte de una variación normal dentro de la población humana. Se incluye Autismo, TDAH, Dislexia, Dispraxia, Síndrome de Tourette, entre otros. Término concebido por la comunidad autista para referirse a los cerebros distintos a la norma”. (Garay, 2024)

Desregulación emocional: Ausencia relativa o total del cúmulo de habilidades que implican identificar, comprender, aceptar, controlar y regular las emociones para que el comportamiento sea flexible y acorde tanto al contexto como a los objetivos personales (SENADIS,2024)

Inclusión: “Implica una transformación profunda del entorno, la cultura institucional y las prácticas educativas para garantizar que todas las personas, con sus distintas capacidades y formas de aprender, participen activamente y en igualdad de condiciones. La inclusión no se limita a permitir el acceso, sino que promueve la pertenencia, la participación significativa y el aprendizaje de todas y todos” (UNESCO, 2009).

Dimensión salud mental:

Salud mental en contexto de Educación Superior

Las Recomendaciones y Orientaciones del Consejo Asesor en Salud Mental para la Educación Superior (2023) proponen una visión integral y comunitaria de la salud mental, orientada por el

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025

enfoque de derechos, la prevención y la participación. Este documento destaca la necesidad de promover acciones institucionales que fortalezcan el bienestar psicosocial, la inclusión, y la generación de redes de apoyo, incorporando a su vez la creación de espacios físicos accesibles, seguros y regulados que permitan brindar contención emocional oportuna a quienes lo requieran.

Contención emocional y ambiental

La Norma Técnica sobre Contención en Psiquiatría define la contención como un conjunto de intervenciones orientadas a proteger, calmar y acompañar a una persona en crisis emocional, respetando su dignidad y autonomía. Se distinguen formas de contención emocional y ambiental, que buscan tranquilizar sin recurrir a prácticas coercitivas, mediante un entorno físico seguro, acogedor y adaptado. La contención debe ser ejercida por personal capacitado, priorizando siempre la escucha activa, el respeto y el cuidado.

FORMAS DE CONTENCIÓN		
Tipo	Características	Observaciones
Emocional	-Procedimiento gratificante para la persona afectada. - De duración indefinida	No siempre es posible.
Ambiental	-Posible de implementar con adecuada capacitación en actitud y manejo del ambiente -Efectiva y continua en un equipo cohesionado y con liderazgo claro.	Es necesario controlar los estímulos del ambiente.

Nota. Elaboración a partir de la *Norma General Técnica sobre Contención en Psiquiatría*

2. Objetivo

Establecer lineamientos institucionales para el uso, implementación y gestión de los Espacios de Bienestar Emocional en la Universidad de Valparaíso, asegurando espacios accesibles, seguros y adecuados para la atención inicial de crisis o emergencias de la comunidad universitaria.

Esta directriz se fundamenta en la **Ley N.º 21.545**, que promueve la inclusión y protección de los derechos de personas pertenecientes al espectro autista en contextos educativos, así como en las

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025

Recomendaciones y Orientaciones del Consejo Asesor en Salud Mental para la Educación Superior (2023), las cuales refuerzan la necesidad de desarrollar estrategias preventivas y dispositivos institucionales de apoyo psicoemocional con enfoque de derechos.

3. Lineamientos generales

- Los Espacios de Bienestar Emocional son espacios de **uso exclusivo para situaciones que requieran intervención emocional inmediata o contención en crisis**, no constituyendo espacios de estudio o recreación.
- Los espacios deben ser **físicamente accesibles** para estudiantes con movilidad reducida, asegurando condiciones de inclusión y accesibilidad universal.
- Cada espacio debe contar con una **señalética visible y clara** que permita su rápida identificación por parte de la comunidad universitaria.
- Se deberá llevar un **registro de las personas que hacen uso del espacio**, manteniendo criterios de confidencialidad, a través de formulario disponible en web DAE.
- Su funcionamiento debe respetar principios de **confidencialidad, no discriminación, enfoque de derechos y perspectiva de género**.
- **No reemplaza una consulta psicológica o psiquiátrica formal**, pero permite realizar contención emocional y/o primeros auxilios psicológicos de forma oportuna.

4. Implementación y Equipamiento

Cada Espacio de Contención debe contar con los siguientes **insumos básicos**, destinados a favorecer la regulación emocional en situaciones de crisis:

- Sillón o diván de descanso.
- Manta liviana y cojín.
- Material sensorial (pelotas antiestrés, texturas suaves, etc.).
- Audífonos con cancelación de ruido o elementos que favorezcan el aislamiento sonoro.
- Basurero

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025

4.1 Recomendaciones en materia de Infraestructura y equipamiento de espacios

- Elementos de Accesibilidad Universal (Rampa, puerta ancha, etc)
- Colores neutros en muros, mobiliario y elementos decorativos reducidos (evitar colores fuertes o estridentes).
- Se sugiere el uso de aromas suaves o la mantención de un espacio sin fragancias perceptibles, priorizando una atmósfera neutra.

4.2 Insumos recomendados (no obligatorios)

- Alcohol gel
- Agua o acceso a bebedero cercano.
- Sistema de calefacción/ventilación adecuada a las condiciones climáticas del entorno.
- Iluminación regulable que permita adecuar la intensidad lumínica según las necesidades del espacio.
- Cortinas tipo *blackout* que favorezcan el control de la luminosidad y la privacidad del espacio.

4.3 Elementos prohibidos en el espacio

Queda estrictamente prohibido el ingreso o permanencia de objetos que puedan constituir un riesgo para la integridad de la persona o de terceros. Esto incluye, pero no se limita a:

- Cuchillos u objetos cortopunzantes.
- Tijeras, cartonero o herramientas afiladas.
- Vidrios, elementos metálicos punzantes o de peso considerable.
- Cables sueltos u objetos que pueda presentar un riesgo de accidente o de autolesión.

Sugerencias

- Evitar la ubicación del espacio contigua a cocinas, comedores, casinos u otras dependencias que generen olores intensos, ruidos molestos o alto tránsito de personas, ya que estos factores pueden interferir negativamente en la experiencia de contención emocional y el resguardo de la privacidad.

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025

- Se recomienda, según la Norma general técnica sobre contención en psiquiatría, que los espacios de bienestar no cuenten con ventanas que otorguen visibilidad directa al exterior ni con ventanas ubicadas en altura, y que su ubicación no se sitúe en niveles elevados del edificio, a fin de minimizar posibles factores de riesgo asociados a crisis emocionales severas, en particular aquellas que involucren ideación suicida o conductas autolesivas.
- Considerar asesoría DAE para la habilitación de los Espacios de Bienestar UV.

5. Responsabilidades

Para el adecuado funcionamiento de los espacios de bienestar, se establece una distribución de responsabilidades diferenciadas entre la persona encargada de la gestión del espacio físico y quien cumple funciones de contención directa a estudiantes. Esta delimitación busca asegurar tanto el resguardo del espacio como la atención oportuna y ética ante situaciones de crisis emocional.

5.1 Persona responsable del Espacio de Bienestar (espacio físico)

Esta persona tendrá a su cargo la administración y supervisión del espacio como infraestructura, siendo sus funciones principales:

- Verificar de manera periódica el estado general del espacio, asegurando condiciones de orden, higiene y seguridad.
- Comprobar la disponibilidad y funcionamiento de los insumos y equipamientos dispuestos en el espacio.
- Mantener la llave de acceso al espacio de contención y facilitar su apertura cuando sea requerida, de acuerdo con los protocolos institucionales establecido.

Dado que el espacio de bienestar se encuentra en una Escuela o Facultad, esta dependerá de cada Unidad Académica, a través de la coordinación administrativa del recinto. En caso de los espacios de bienestar correspondientes a servicios centrales, su administración corresponderá a Dirección de Administración y Logística (DAL) y Dirección de asuntos estudiantiles (DAE).

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025

5.2 Persona encargada del acompañamiento emocional a estudiantes

La persona designada para realizar las intervenciones de acompañamiento emocional tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Solicitar la apertura del espacio a la persona responsable del espacio, sin dejar en ningún momento solo al o la estudiante.
- Acompañar al o la estudiante hasta el espacio de bienestar.
- Disponer de señalética que indique el espacio se encuentra ocupado.
- Realizar la contención emocional correspondiente, incluyendo, de ser necesario, primeros auxilios psicológicos o activación de protocolo de riesgo de suicidio.
- Registrar la atención brindada mediante formulario disponible en web DAE, para seguimiento de profesional asistente social de la carrera.

Ante una situación de crisis emocional o emergencia que afecte a estudiantes, se recomienda seguir los lineamientos establecidos por el **Programa de Salud Mental de la Universidad de Valparaíso**, a través de la **“Guía paso a paso ante crisis o emergencias de estudiantes.”** Este material entrega orientaciones claras y actualizadas para actuar de manera oportuna, segura y respetuosa, priorizando el acompañamiento, la contención inicial y la activación de redes institucionales cuando sea necesario.

A continuación, se presenta una síntesis de los pasos a seguir en estos casos.

Identificó gravedad del caso	Descripción General	¿Qué se debe hacer?
Existe Riesgo a la integridad física inmediata	Manifiesta ideación suicida, planeación de acto suicida, o ha efectuado intento suicida.	1.Mantenerse acompañando al estudiante, sin dejarle solo o sola. 2. Contactar a Asistente Social de carrera, paralelamente. 3.Asistente social establecerá contacto con la familia, o adulto responsable de confianza del estudiante, que pueda tomar

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025

		decisiones por él o ella. Le orientará respecto de la necesidad de acudir y acompañar al estudiante, para llevarlo al servicio de urgencia. 4. Asistente Social reportará a las autoridades de la carrera la evolución de su estudiante.
	Presenta cortes, sangramiento, ha indicado o se sospecha consumo de alguna sustancia que ha modificado conducta, movimiento corporal evidente, o el habla, pérdida de consciencia o alucinación, entre otros similares	1. Comunicar a servicio de salud público (ambulancia 131) 2. Comunicar de inmediato, la situación al Asistente Social de Carrera, quien establecerá contacto con la familia o adulto responsable que tome decisiones por el/la estudiante, para que se acerque al recinto universitario, o domicilio del estudiante, para acompañarlo en traslado a urgencias. 3. Si producto de la descompensación emocional se cae y se produce algún corte o factura en el recinto universitario, procedería elaborar el correspondiente formulario de seguro escolar según normativa.
No se detecta riesgo vital, pero se evidencia afectaciones físicas y/o evidente complejidad emocional	Situaciones físicas como desmayos, vómitos, convulsiones, llanto desmedido sin control, angustia, retraimiento sin contacto con el medio, siendo de aparentemente de baja complejidad, sin situación de aparente riesgo físico.	1. En caso de presentarse desmayos, vómitos, convulsiones, afectaciones físicas evidentes, se debe contactar de inmediato a la familia o la persona a quien el o la estudiante indique como contacto de emergencia. Frente a estas situaciones se sugiere ubicar a él o la estudiante en una oficina o recinto de la escuela en que pueda estar tranquilo o tranquila a la espera que llegue la persona indicada como contacto de emergencia/ familiar. Se sugiere tener a mano el formulario de consentimiento autónomo (que se descarga de la web DAE) en caso de que él o la estudiante se encuentre estable, sin afectaciones de salud evidentes y deba trasladarse a su domicilio o recinto asistencial de acuerdo con lo indicado por la familia.

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025

		2. En caso de que se presente llanto desmedido sin control, angustia, retraimiento sin conexión, sin situación de aparente riesgo vital, se sugiere realizar la inmediata derivación a Asistente Social de carrera para realización de entrevista e inicio de acompañamiento psicosocial de acuerdo a protocolo de atención DAE.
--	--	--

Nota. Elaboración propia a partir de la *Guía paso a paso ante crisis o emergencias de estudiantes* (Universidad de Valparaíso, 2023)

6. Registro y Monitoreo

Se deberá registrar, cada vez que se utilice el espacio de bienestar, la información correspondiente en el formulario dispuesto en la web DAE. Además, cada asistente social realizará seguimiento psicosocial de estudiantes que así lo requieran, conforme a los protocolos establecidos.

7. Confidencialidad y Consideraciones Éticas

- Toda situación atendida en el Espacio de Contención será registrada de forma **confidencial**, utilizando un formato resguardado.
- La información será utilizada exclusivamente con fines de seguimiento o coordinación de apoyo, salvo en casos de riesgo vital o afectación a terceros.

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025

8. Bibliografía

Consejo Asesor en materia de Bienestar y Salud Mental. (2023). *Recomendaciones y orientaciones del Consejo Asesor en Salud Mental para la Educación Superior*. Ministerio de Educación de Chile.

[Recomendaciones-y-Orientaciones-Salud-Mental-Educacion-Superior.pdf](#)

Ministerio de Salud de Chile. (2003). *Norma general técnica sobre contención en psiquiatría*. División de Rectoría y Regulación Sanitaria, Departamento de Salud de las Personas, Unidad de Salud Mental.

<https://www.minsal.cl/documento/norma-contencion-psiquiatria>

Subsecretaría de educación superior. (2025). Ley N°21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista Orientaciones para su implementación en la educación superior. En *Orientaciones-sobre-Ley-21.545-TEA.pdf*. <https://Downloads/Orientaciones-sobre-Ley-21.545-TEA.pdf>

UNESCO. (2009). Directrices sobre políticas de inclusión en la educación. París: UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000177849_spa

Garay, C. G. S. (2024). Guía de diagnóstico y apoyo temprano en el espectro autista. En *www.sietesoles.cl*. [https://fil/Curso%20Gu%C3%ADa%20de%20Diagn%C3%B3stico%20y%20Apoyos%20Tempranos%20en%20el%20Espectro%20Autista/Libro Guía Diagnosticos Apoyos Espectro Autista FUAN%20\(1\).pdf](https://fil/Curso%20Gu%C3%ADa%20de%20Diagn%C3%B3stico%20y%20Apoyos%20Tempranos%20en%20el%20Espectro%20Autista/Libro%20Gu%C3%ADa%20Diagn%C3%B3sticos%20Apoyos%20Espectro%20Autista%20FUAN%20(1).pdf)

Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), Universidad de Valparaíso. (2025). *Guía paso a paso ante crisis o emergencias 2025*. Universidad de Valparaíso. <https://dae.uv.cl/images/GU%C3%ADA%20PASO%20A%20PASO%20ANTE%20CRISIS%20O%20EMERGENCIAS%202025.pdf>

Elaboró: EQUIPO PROGRAMA UV INCLUSIVA	Revisó: SKARLETT SIETH VINE PIERINA PENNA BUGUEÑO	Aprobó: PIERINA PENNA BUGUEÑO DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Fecha: 23 de Junio de 2025	Fecha: 31 de Julio 2025	Fecha: 31 de Julio 2025